



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Diputada por MORENA
LXIV Legislatura
H. Congreso del Estado de Tamaulipas



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos, **LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO, CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL y RIGOBERTO RAMOS ORDOÑEZ**, Diputados por Morena, integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas, conforme a las facultades que nos confieren el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política Local, así como los artículos 67, numeral 1, inciso e), y 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, concurrimos a promover ante este Pleno Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dignidad humana es un valor y un derecho innato, inviolable e intangible de las personas, es un derecho fundamental que tiene cada individuo de ser respetado y valorado a lo largo de su vida, con sus características y condiciones particulares.

A su vez, de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud, la calidad de vida es la percepción que un individuo tiene de su existencia, en el contexto de la cultura y del sistema de valores en los que vive, lo anterior en relación con sus objetivos, sus expectativas, normas y sus inquietudes.

El día de hoy venimos a proponer una iniciativa que busca garantizar, en su conjunto, el derecho a la igualdad, la no discriminación, la salud y especialmente el derecho a la familia para las personas adultas mayores.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Este sector tan importante de la población que desafortunadamente sigue siendo objeto de vejaciones, discriminación y negación de bienes y servicios en diversos ámbitos de la vida social.

Tan es así, que no existe a nivel internacional un instrumento específico sobre los derechos de las personas adultas mayores, por lo que cobra aún más relevancia mantener nuestro marco jurídico local a la vanguardia.

Las reformas a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas que hoy ponemos a su consideración, atienden tres importantes áreas de oportunidad.

La primera, es que encontramos en esta ley, el concepto de “atención integral” como un elemento fundamental de la norma, sin encontrar una descripción del mismo, por lo que proponemos incluirlo.

La segunda y consideramos es la más sensible y más importante, se refiere a la obligación de las familias de visitar periódicamente a sus adultos mayores,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cuando éstos se encuentren en alguna institución o centro de atención de la senectud.

En efecto, es desgarrador pensar que esta obligación debiera incluirse en alguna ley, pero es con la finalidad de atender las necesidades psicoemocionales y psicoafectivas de los adultos mayores y desde luego mantener vivos los lazos familiares.

Así mismo, lo anterior deviene de una consideración vigente en el ámbito federal debido a que la familia es la principal fuente de ajuste socio - psicológico en el proceso de envejecimiento.

Finalmente llegamos a la tercera enmienda, y si bien es cierto, este gobierno federal está apoyando como nunca a los adultos mayores, al mismo tiempo que los Estados hacen lo propio de acuerdo a la visión de sus gobernantes, no podemos dejar a nuestros abuelitos a la deriva, no pueden depender de la voluntad o no de nuestros gobiernos, debe ser una obligación en la ley, garantizarles tantos derechos y oportunidades como sea posible.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Razón por la que proponemos dotar de facultades y obligaciones en la Ley, a la Secretaría del Trabajo de nuestro Estado, para implementar políticas públicas para promover e incentivar el empleo de adultos mayores en trabajos dignos y remunerados.

Impulsar el desarrollo de programas de capacitación para la inclusión de adultos mayores en proyectos productivos.

La organización de bolsas de trabajo en las que se identifiquen y difundan actividades laborales que puedan ser desempeñadas por nuestros adultos mayores.

Así como la asistencia jurídica a los adultos mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales.

Si bien es cierto encontramos a nivel federal y estatal programas y políticas al respecto, remarco la necesidad de que estas sean consideradas en la ley y su aplicación no quede sujeta al interés de ningún gobernante.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

El envejecimiento de la población debe considerarse un éxito de las políticas de salud pública y de las políticas de desarrollo socioeconómico, por lo que también constituye un reto para el Estado garantizar en el marco de la Ley una vida digna para todos los ciudadanos hasta el final de nuestros días.

En mérito de lo expuesto y fundado, los suscritos Diputados, proponemos a esta Asamblea Legislativa, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 2 fracción II y 6; y se adiciona una fracción II al artículo 3, recorriéndose en su orden las demás fracciones; se adiciona una fracción V al artículo 8; y se adiciona un Capítulo IV al Título Cuarto denominado "DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

AUTORIDADES” adicionando un artículo 12 Bis, recorriéndose en su orden el resto de los capítulos, para quedar como sigue:

LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 3.-

I. [...]

II. Atención integral.- Satisfacción de las necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales de las personas adultas mayores. Para facilitarles una vejez plena y sana se considerarán sus hábitos, capacidades, funcionales, usos y costumbres y preferencias;

III. [Se recorren en su orden].

Artículo 8.- La familia tendrá las siguientes obligaciones:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

I al IV [...]

V.- Visitar periódicamente al adulto mayor cuando éste se encuentre en alguna institución pública o privada, casa hogar, albergue, residencia de día o cualquier otro centro de atención a las personas adultas mayores a fin de atender sus necesidades psicoemocionales y mantener los lazos familiares.

CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO

Artículo 12 Bis. Corresponde a la Secretaría del Trabajo, en materia de personas adultas mayores:

I.- La implementación de políticas públicas para promover e incentivar su empleo en trabajos dignos y remunerados, conforme a su oficio, habilidad o profesión, sin más restricción que su limitación física o mental declarada por la autoridad médica o legal competente;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- El impulso al desarrollo de programas de capacitación para su inclusión en proyectos productivos;

III.- La organización de bolsas de trabajo mediante las cuales se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas adultas mayores, mismas que deberán ser ampliamente difundidas; y

IV.- Asistencia jurídica a las personas adultas mayores que decidan retirarse de sus actividades laborales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dada en la sede del Pleno Legislativo del H. Congreso del Estado de
Tamaulipas; a los cinco días del mes de febrero de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Leticia Sánchez G.
DIP. LETICIA
SÁNCHEZ GUILLERMO

C. Canturosas
DIP. CARMEN LILLIA
CANTUROSAS VILLARREAL

2-13
DIP. RIGOBERTO
RAMOS ORDOÑEZ